

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00370 00
Sustanciación: 1025*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada con corte al día 31 de julio de 2023, el Despacho le imparte su aprobación, en la suma de \$791.466,67.

Por el Centro de Servicios envíese copia de este auto a la entidad ejecutada Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito "Cooperativa Avanza" identificada con el Nit. No. 8900023771 para que consigne a favor de este asunto el valor de la liquidación que se está aprobando con esta providencia adicionado al valor de las costas calculadas en la suma de \$50.000 para así poder terminar el presente proceso.

En consecuencia, deberá consignarse a favor de este Despacho Judicial los dineros antes descritos, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad distinguida con el número 630012041009.

En caso de existir títulos constituidos a favor de este asunto, de los mismos hágase entrega a la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y las costas aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 157
Fecha de notificación por estado 11/09/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5a9a72ae6e69adb531f9c016f42bb648e8bead5668c432df023ab540c6da18**

Documento generado en 08/09/2023 11:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>